

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas****Viceministerio  
de Hidrocarburos****Dirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 23 de Febrero del 2024

**OFICIO N° 155-2024-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Riter Arirama Yuyarima**

Presidente

Federación de Comunidades Nativas del río Marañón y Chambira (FECONAMACH)

[feconamach.saramurillo.r@gmail.com](mailto:feconamach.saramurillo.r@gmail.com)

Presente. -

**Asunto** : Solicitud de la Federación de Comunidades Nativas del río Marañón y Chambira (FECONAMACH) para su incorporación como tercero administrado en el “Plan de Abandono por vencimiento de Contrato del Lote 8”, presentado por Pluspetrol Norte S.A. En Liquidación

**Referencia** : a) Escrito N° 3499263 de fecha 12.05.2023  
b) Carta N°0007/2023-FECONAMACH-SARAMURILLO-CUENCA MARAÑÓN (Escrito N° 3588124 de fecha 25.09.2023)  
c) Oficio N° 107-2024-MINEM/DGAAH de fecha 02.02.2024  
d) Escrito N° 3682995 de fecha 16.02.2024

Me dirijo a usted, en relación al documento d) de la referencia, mediante el cual el señor Riter Arirama Yuyarima, en su condición de Presidente de la Federación de Comunidades Nativas del río Marañón y Chambira (en adelante, **FECONAMACH**) y el señor Pepe Edvin Curico Arirama, en su calidad de Presidente de la Comunidad Nativa de Saramurillo (en adelante, **CCNN de Saramurillo**) solicitaron a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) su incorporación, como terceros administrados, en el procedimiento de evaluación del “Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote 8” (en adelante, **PA del Lote 8**).

Al respecto, de la revisión de la información adjunta en el documento d) de la referencia, se aprecia que el señor Riter Arirama Yuyarima remitió a la DGAAH el Asiento 0003 de la Partida Electrónica N° 11106416, respecto del cual se tiene que si bien tiene la condición de apoderado de FECONAMACH, no cuenta con facultades para representar a la federación ante entidades de la Administración Pública; razón por la cual este no se encuentra facultado a solicitar la incorporación de dicha federación, como tercero administrado, en el procedimiento de evaluación del PA del Lote 8. Sin perjuicio de ello, queda a salvo su derecho de presentar nuevamente su solicitud, adjuntando los documentos que acrediten tener las facultades antes indicadas.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante indicar que, mediante Resolución Directoral N° 042-2024-MINEM/DGAAH de fecha 23 de febrero de 2024, la DGAAH resolvió incorporar a la Comunidad Nativa de Saramurillo, como tercero administrado, en el procedimiento de evaluación del PA del Lote 8; por lo que dicha comunidad contará con los mismos derechos y obligaciones de Pluspetrol Norte S.A. En Liquidación en el marco del referido procedimiento.

Muy cordialmente,

Firmado digitalmente por HUAMAN CABALLERO  
Rosmary Margaret FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/02/23 13:25:31-0500

**Ing. Rosmary Margaret Huamán Caballero**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)